

simpleza con que las dicen, parece que es verdad; mas porque podría ser al contrario, yo no las escribo, ni las afirmo, ni las repruebo, y tambien porque de muchos no seria creído." Si no hacen alusion á los portentos del Tepeyac, diré lo que decia el insigne S. Tornel y Mendivil tratando de un pasaje semejante de Torquemada. Si estas palabras no hacen alusion á los milagros de María Santísima de Guadalupe; no comprendo nada de achaque de alusiones (Primera série, núm. XLIX, pág. 89). Las expresiones con que concluye el período "porque de muchos no seria creído," dán tal fuerza á lo que se acabó de afirmar, que sin necesidad de discurrir mucho, se figura uno cosas verdaderamente asombrosas, mucho más asombrosas que la resurreccion de un muerto. Ya vimos en la Vida del Venerable Fr. Martin de Valencia, que no vaciló Motolinía en afirmar, sin temor de no ser creído, que resucitó un muerto encomendado á aquel V. Religioso. Luego las revelaciones y visiones á que se refiere son de un orden más elevado; y tratando como trata el párrafo de *María Señora Nuestra*, parece que se refiere á los portentos del Tepeyac, que consecuente con su propósito no podia mencionar.

IV.

(1541)

Copias de la sacratísima Imágen de María Santísima de Nuestra Señora de Guadalupe.

Entre los fundamentos de la Aparicion, pone Veitia en quinto lugar las copias de María Santísima de Guadalupe sacadas por el año de 1541. "El quinto, dice, es la multitud de copias de esta santa Imágen que desde aquellos primitivos tiempos se sacaron y existen en nuestros dias, cuyas inscripciones contestan puntualmente en la relacion de las Apariciones, desde ocho y diez años despues de ellas hasta nuestros tiempos, y no es ménos la multitud de templos que se le han dedicado desde entónces en todas las ciudades y pueblos mas principales del reino; pero es incomparablemente mayor el número de altares, pues apénas hay iglesia tanto en las ciudades

y poblados de ellas, como en los pueblos en que no hay mas de una, donde no haya altar dedicado á esta sagrada Imágen, y en la mayor parte de ellas pintadas las apariciones (Baluartes de México, pág. 13)."

Tan cierto es que abundaban aquellas copias en el siglo XVI, que el manuscrito citado en el número anterior, dice que las habia en aquella época en los templos de México y muy particularmente en el de S. Francisco.

V.

Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe venerada en la Iglesia de Santiago Tlaltelulco.

Mencionala Vetancurt en su "Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México," al tratar de la fundacion del convento y templo de Tlaltelulco. "En esta parte de la ciudad, dice, está el célebre convento con su iglesia dedicada á Santiago Apóstol, que por cédula de la majestad de Felipe II dada en 1º de Mayo en Barcelona, año de 1543, se mandó edificar. Es de bóvedas ornacinas con su crucero, muy hermosa y de las mejores del reino: el retablo es de todo costo y primor, cuyas imágenes de talla admiran á los maestros. Tiene muchos altares y retablos muy costosos, y curiosamente fabricados. Entre ellos uno de Nuestra Señora de Guadalupe mexicana, que es de los cantores, que al paso que son de los más diestros en la música, pues de muchos de ellos se ha valido la catedral para su capilla, son en celebrar la santa Imágen muy devotos (Tomo III, pág. 208)."

No dice Vetancurt en qué época se colocó la Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe en la iglesia de Tlaltelulco; puede muy bien conjeturarse que seria desde los primeros años de la Aparicion en que ya era muy célebre dicha iglesia. Motolinía, que concluyó su Historia de los Indios de Nueva España en 1540, hablando de los barrios en que estaba dividida la ciudad de México, dice "y aunque en este barrio (el de Tlaltelulco) hay muchas iglesias, la mas principal es Santiago, porque es una iglesia de tres naves; y á la misa que se dice á los Indios de mañana, siempre se hinche de ellos, y por de mañana que abran la puerta, ya los Indios estan espe-

rando; porque como no tienen mucho que ataviarse ni que se componer, en esclareciendo tiran para la iglesia (Tratado III, cap. VII, pág. 181)."

Confirma la antigüedad de dicha iglesia la siguiente cédula.

VI.

(1543)

Cédula para que junto á la iglesia de Santiago Tlatelulco edifiquen casa los religiosos franciscanos.

Tomada del "Cedulario de Puga," segunda edicion, tomo I, pág. 444, dice á la letra:

"Para que se haga una casa de religiosos en el Tlatelulco con parecer."

"*El Rey.*—Don Antonio de Mendoça, nuestro Visorrey y Capitan general de nueva España é nuestro presidente de la nuestra audiencia é chancilleria real que en ella reside Fray Jacobo de Testera, comissario general de los religiosos de la orden de San Francisco que residen en las nuestras yndias, me ha hecho relacion que ellos han tenido siempre cargo de administrar en la doctrina christiana los yndios del pueblo de Tlatelulco, é que aurá ocho años que residen dos religiosos de la dicha orden en dos celdas encima de la yglesia administrándoles los sanctos sacramentos y leyendo á los que estudian; é que viendo los dichos yndios la necesidad que tenían de aposentos los dichos dos religiosos, se ofrecian á hazerles vna casa cerca de la dicha yglesia, y me suplicó la mandasse hazer porque demas de ser seruicio de Dios los dichos naturales é religiosos recibirán merced é limosna, ó como la mi merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias, fué acordado que deuia mandar dar esta mi cédula, por la qual os mando que veays lo suso dicho, é si vos y el obispo de México vieredes que conuiene que se haga el dicho edificio para en que estén los dichos dos religiosos, proueyays que se haga, y permitays que queriendo los yndios del dicho pueblo de Tlatelulco hazello, lo haga, con que la yglesia de Santiago del dicho pueblo queda subjecta al perlado,

como agora está, sin que por el dicho é edificio se adquiera derecho alguno á los religiosos en la dicha yglesia. Fecha en Barcelona á primero dia del mes de Mayo de mill é quinientos é quarenta y tres años.—*Yo el Rey.*—Por mandado de su majestad, *Juan de Sámano.* En las espaldas tiene cinco señales."

Importantísimo documento para la "Historia Guadalupeana."

1º Porque no deja la menor duda que desde el principio, ántes de 1533 en que los franciscanos edificaron dos celdas sobre la iglesia de Tlatelulco, estos religiosos tenían á su cargo la doctrina de indios de esta jurisdiccion. Sirve, por lo mismo, para corroborar la tradicion que dice: "En el dia siguiente, domingo diez de Diciembre (1531), vino Juan Diego al templo de Santiago Tlatelolco á oír misa, y asistir á la doctrina cristiana, y acabada la cuenta que acostumbra los ministros evangélicos hacer de los feligreses naturales en cada parroquia, por sus barrios (que entónces era una sola, y muy dilatada la de Santiago Tlatelolco, que se dividió despues en otras cuando hubo copia de sacerdotes) volvió el indio al palacio del Sr. Obispo, en obediencia del mandato de la Virgen María." (Becerra Tanco). El P. Florencia en una de las reflexiones sobre la relacion de Valeriano dice: "que por haber venido tarde Juan Diego de la casa del Sr. Arzobispo el primer dia, que por orden de la Señora fué á hablar, á la doctrina, y misa de la Virgen en la iglesia de Tlatilulco; llevó, sin excusarse, la penitencia, que solian, y todavia se suele dar á los faltones, ó tardones, que son algunos azotes en las espaldas: en que se vé la humildad, y perfecta virtud de Juan Diego, que pudiendo contarle al ministro el caso, para excusar el castigo: quiso ántes llevar la pena, que descubrir el favor de la Santísima Virgen (Estrella del Norte, cap. XIII, § 9, pág. 85)."

2º Porque demuestra que la iglesia de Tlatelulco, por consiguiente todas las de su distrito, estaban bajo la inmediata jurisdiccion del Ordinario. Dato importantísimo que corrobora la tradicion, de que el V. Zumárraga erigió la ermita de Guadalupe.

VII. sup. nra. ...
El cabildo eclesiástico de México, nombrado en tiempo del V. Sr. Zumárraga, administrador del Santuario de María Santísima de Guadalupe.

Infiérese esto de una de las noticias que el Sr. D. José María de Agreda y Sánchez proporcionó al Sr. D. Francisco Sosa para su "Episcopado Mexicano," según puede verse en la nota que está al fin de la pág. 125 de esta obra. Dice así: "En el libro 2º de Actas del Cabildo eclesiástico de México consta que en el celebrado el día 21 de Abril de 1570 "mandaron los capitulares que el solicitador y procurador pida al Sr. Arzobispo el arrendamiento de las casas arzobispales atento que son desta santa Iglesia desde que vivió en ellas y así mismo la administración del hospital de las Cubas y la de Guadalupe y las demás casas que son desta santa Iglesia, y se le pide con todo calor. Así mismo se lo pida los ornamentos y siales que son desta santa Iglesia, y paños de corte y alfombras que están en su casa."

Este acuerdo menciona entre las donaciones siguientes hechas por el Sr. Zumárraga al cabildo de su santa Iglesia catedral, la administración de Guadalupe.

1ª. *Ornamentos y siales.* A ella se refiere el siguiente cabildo. "En martes 3 de Febrero de 1540, estando en cabildo el Sr. Obispo Zumárraga, con los capitulares, hizo donación á esta iglesia, de varios ornamentos y de sus pontificales que trajo de España cuando vino consagrado, declarando que estos los tenían á su uso solamente "y no por suyo propio sino por de la iglesia (D. Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. Estudio biográfico y bibliográfico por D. Joaquin García Icazbalceta, Apéndice, núm. 49, pág. 221)."

2ª. *La administración del hospital de cubas (bubas).* Autorizada por el rey esta fundación, "procedió el Sr. Zumárraga, dice el Sr. Icazbalceta, á otorgar el instrumento en forma de la fundación, á 13 de Mayo de 1541. Expresa en él haber acordado que unas casas edificadas á su costa se erigiesen en hospital, con

el título de "El Amor de Dios," para que en él fuesen curados los enfermos del mal venéreo ó de *las bubas*, como entónces se decía, y de otra cualquiera enfermedad." Dispone que haya capilla con su campana, y una cofradía para la dirección de todo y cuidado de los enfermos. Concede al establecimiento las gracias, privilegios é inmunidades que gozaban los de su clase, y le somete al Cabildo de la Iglesia Catedral. Para que no careciese de rentas, le dona también otras cuatro casas con sus tiendas, que estaban, según parece, en la calle de Moneda, con frente al Sur. Declara que todo aquello lo había adquirido y labrado con dineros de que S. M. le había hecho merced y con el producto de su cuarta episcopal, sin que en ello interviniera nada perteneciente á la fábrica ó al Cabildo. Este, representado en aquel acto por alguno de sus principales individuos, aceptó la donación, declarando á su vez que ningún perjuicio resultaba de ella, ni á él mismo ni á la Iglesia. En virtud de ese instrumento, el 30 de Julio siguiente tomó el Cabildo posesión judicial del edificio y de las otras casas y tiendas, ocupada una de ellas por Andrés Martín, *librero*. Hallamos que en la diligencia se comprendió también "la cárcel de la Inquisición," de la cual nada se habla en la escritura del Sr. Zumárraga (Obra cit., pág. 228 y 229)."

* Los documentos que cita son los siguientes: 1º "Cédula del Emperador en que aprueba la cesión del pueblo de Ocuituco al Hospital del Amor de Dios, y acepta el patronato de éste. (29 de Noviembre de 1540).—2º Donación de las casas del Hospital del Amor de Dios, hecha por el Sr. Obispo Don Fray Juan de Zumárraga, á 13 de Mayo de 1541.—3º Posesión al Cabildo Eclesiástico, de las casas del Hospital del Amor de Dios. (30 de Julio de 1541)."

3ª *Casas episcopales.* "Poco más de un año, dice el mismo autor, el 18 de Julio de 1545, sin tener en cuenta que las casas episcopales pertenecían á la Iglesia, ni que las había ofrecido para el colegio y monasterio, ni que esto no fué aceptado por impedirlo el derecho de la Iglesia, las cedió lisa y llanamente al hospital, sin hacer mención alguna de aquellas circunstancias. Tam-

poco recordó nada el Emperador, y confirmó la donación, así como la de las otras casas para renta, en 8 de Noviembre de 1546. En virtud de esa cédula, Martin de Aranguren, como mayordomo del hospital, tomó posesión judicial de las casas episcopales, el 30 de Julio de 1548, á poco de muerto el señor obispo, que se había reservado el derecho de habitacion durante su vida. Mas ya hemos visto en otro lugar que esa donacion fué anulada por el Emperador (Pág. 220)."

* Los documentos que cita son los siguientes: 1° "Donacion de las Casas Episcopales al Hospital del Amor de Dios. (18 de Julio de 1545) — 2° Cédula Real en que se aprueba la donacion que el Obispo hizo de la Casas Episcopales, al Hospital del Amor de Dios. (8 de Noviembre de 1546). — 3° Posesion á Martin de Aranguren, de las casas episcopales (30 de Julio de 1548)."

Si, pues, hay documentos de las precedentes donaciones hechas por el V. Sr. Zumárraga al Cabildo metropolitano, claro es que los hubo de la ADMINISTRACION DE GUADALUPE numerada entre ellas. Deplórase su falta, así como de otros muchos del tiempo de aquel Prelado. De la enfermedad, muerte y entierro del mismo Sr. Zumárraga, entre otros muchos ejemplos, nada se encuentra en el primer libro de Actas del Cabildo eclesiástico de México. "No hay en este libro, dice el Sr. Agreda, acta ninguna en que se diga qué dia murió el Sr. Zumárraga, ni nada relativo á su enfermedad, muerte y entierro. Segun se dice en una nota, no se asentaron en este libro las actas de muchos cabildos de esta época, y en efecto se advierte luego un gran vacío (Obra cit., Apéndice, núm. 49 al fin, pág. 228)."

No habiéndose asentado en dicho libro del Cabildo eclesiástico de México varias actas, podrá asegurarse que entre ellas no se encontraría la relativa á la administracion de Guadalupe, y las correspondientes á la Aparicion y ereccion de este Santuario? Claro es que no; máxime cuando en 1542, año á que corresponde la donacion de la administracion guadalupana, solo encontramos cuatro actas de cabildo y en el de 43 se registra un acuerdo referente á Nuestra Señora, segun vimos en el núm. V de la primera série.

Se dirá que el V. Sr. Zumárraga para nada menciona la ermita de Guadalupe en su testamento otorgado el 2 de Junio de 1548 ante Alonso de Moya, escribano de SS. M. M. Tampoco hace mencion de las obras que hacia, además de las referidas en dicho testamento, en iglesias, &c. entre las cuales debe contarse la de Guadalupe. Para convencerse de ello no hay más que leer el número que ponemos á continuacion del interrogatorio y declaraciones respectivas de la

"INFORMACION JURÍDICA, FECHA Á 14 DE JUNIO DE 1548, PARA ENVIAR Á S. M., CON LOS TESTIGOS QUE SE HALLARON PRESENTES AL FENECIMIENTO DE CUENTAS DE MARTIN DE ARANGUREN, MAYORDOMO QUE FUÉ DEL ILLMO. SR. ZUMÁRRAGA, Y LO QUE DICEN DE LAS BUENAS OBRAS DE DICHO ILLMO. SEÑOR."

"3. Item: si saben que el dicho Sr. Obispo de México en su vida y siempre tuvo por costumbre de hacer muchas limosnas á hospitales é personas necesitadas é monasterios, é á otras personas particulares pobres y doncellas huérfanas, casándolas y ayudándolas para sus casamientos; E ASIMISMO HACIA HACER OBRAS EN IGLESIAS é monasterios, por cuya causa é de ser mas los gastos que el dicho Sr. Obispo hacia, que no su renta, siempre á la continua estaba muy alcanzado y adeudado é necesitado: digan lo que saben."

(Declaracion de Juan de Vargas).

"A la tercera pregunta dijo, que sabe lo contenido en la dicha pregunta, por cuanto algunas veces solicitaba por mandado del dicho Sr. Obispo, las obras que hizo en el monasterio de S. Francisco de esta ciudad de México; y en gastos que hacia con los frailes de la dicha orden para su sustentacion, así á los que habitaban en esta dicha ciudad de México como á los de fuera vió este testigo proveerles de cosas necesarias, y limosnas que hacia secretas, porque como este testigo tiene dicho, le servia en su recámara, y á él mandaba más manualmente lo que mandaba hacer al dicho Martin de Aranguren, más que á otro, E LO QUE HACIA DE OBRAS EN IGLESIAS é monasterios sabe como en ella se contiene, DEMAS QUE

ES PUBLICA VOZ Y FAMA, Y POR LAS DICHAS OBRAS PARECE.”

Con poca diferencia, declaran lo mismo los siguientes testigos.

“Francisco de Burgos Orihuela, secretario de cabildo e iglesia.”

“Juan de Gurbide, fiscal de la Audiencia Episcopal.”

“Martín Sánchez.”

“Alonso López Calderon.”

“D. Diego Loaliza, Chantre de esta Iglesia.”

“Juan Bravo, Canónigo.”

“Fr. Lucas.”

Fr. Pedro de Gante (Obrá cit., Apéndice, n. 44, p. 181).

Quién en vista de atestados tan respetables dudará que MUCHAS IGLESIAS, SEGUN PUBLICA VOZ Y FAMA, se edificaron con la cooperacion del primer Arzobispo de México? Qué templo conservó más la fama de haber sido construido por aquel V. Prelado, que la santa Casa del Tepeyac? Efectivamente. La tradición ha demostrado que el V. Sr. Zumárraga, cumpliendo con la voluntad de María Sra. Nuestra, edificó la primera ermita.

Hay otras dos razones muy poderosas para que el V. Sr. Zumárraga no hiciere mencion en su testamento de la administración de Guadalupe.

1^a Inmediatamente que fué erigida dicha primera ermita hubo tal abundancia de limosnas, que ellas bastaron para sostener el culto y después convertirla en templo, segun veremos adelante. El testamento se refiere á lo que poseía S. Rina. y estaba afecto á deudas desde 1546 en que Martín de Aranguren tomó á su cargo la mayordomía de la casa episcopal. Léase el expresado testamento, y se verá esto con toda claridad.

2^a Si el Cabildo metropolitano de México no hubiera tenido sobre la administración de Guadalupe derecho tan fundado como el que tenía en el hospital del Amor de Dios, de ninguna manera se hubiera atrevido á reclamar dicha administración en que había desplegado tanto celo el Illmo. Sr. Montúfar, hasta llegar á convertir en templo la primera ermitilla, segun veremos en otro número; ni hubiera conseguido, como consiguió que se le restituyera tal administración, en la que entendió

hasta que se erigió la actual colegiata. Para convencerse de esto no hay más que leer las actas de dicho cabildo en los núms. XLII, LV y LVI de la primera série, y otras que se pondrá en el segundo siglo.

VIII.

Cuentas de las limosnas del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.

Segun la carta del Virey Enriquez, citada en el núm. XXIV de la primera série, desde el principio se llevaron escrupulosamente estas cuentas. “Otra cédula, dice el virey Enriquez, recibí fecha en S. Lorenzo el Real á 15 de Mayo de 1575 sobre lo que toca á la fundacion de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, y que procure con el Arzobispo que la visite: visitalla y tomar las cuentas siempre se ha hecho por los perlados.” Los prelados á que se refiere este documento son el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, el Illmo. Sr. Montúfar y el Venerable Zumárraga. La expresion: “siempre se ha hecho por los perlados,” comprende á todos los que habian gobernado esta santa Iglesia, por consiguiente al V. Zumárraga.

Nótese la solicitud de los tres primeros metropolitanos de México en la administracion del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe; porque ella es una prueba del altísimo fundamento que dió origen á su fundacion.

IX.

(1555)

“Constituciones del Arzobispado, y Provincia de la | muy insigne, y muy leal ciudad de Tenexitlan, | México de la Nueva España.”

Describiendo esta obra el Sr. Icazbalceta, así se expresa. “En fol. letra gótica, líneas enteras.—Foja 1^a portada vuelta blanca. f. ij, prólogo: ff. iij á xlvj, texto de las Constituciones: ff. xlvij, xlvij y xlix fte. Tabla.—A la vuelta de la f. xlix está el colofon, en gruesos caracteres góticos.”

"A loor y servicio de Dios | mandó el muy Ilustre y
reuerendissimo se | ñor don fray Alonso de Montufar
arobispo | desta dicha sancta yglesia de México im |
primir estas constituciones signoda | les. Las que les
fueron acabadas | y ymprimidas por Juan Pa | blos
Lombardo, primer impres | sor en esta grande, insigne
y | muy leal ciudad de Mé | xico á diez dias de He- |
brero. Año de la | Encarnacion de Nro. | Señor Jesu-
Christo | de. M.d.lvj. | Años." ✕

"Munda su Reuerendissima Señoría que se de y pa-
gue por este libro encuadernado en pergamino, un peso
y medio de tepuzque y no mas."

Reimpresa esta obra por el Illmo. Sr. Lorenzana, trae
en esta forma la portada.

"Constituciones | de el | arzobispado, y provincia | de
la | muy insigne, y muy leal | ciudad | de | Tenxtitlan,
| México | de la Nueva España. | Concilio Primero."

Dividida en XCH capítulos, concluye así: "Las cua-
les dichas Constituciones fueron leídas, y publicadas en
la gran ciudad de Tenxtitlan México de esta Nueva
España de las Indias del mar Oceano, dentro de la san-
ta Iglesia de la dicha ciudad, á seis, y á siete dias del
mes de Noviembre, año del Nacimiento de Nuestro Sal-
vador Jesucristo de mil quinientos cincuenta y cinco a-
ños, estando presentes el muy ilustre, y reverendísimo
Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la dicha
santa Iglesia de México, y los reverendísimos señores D.
Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacan, y D.
Fr. Martin de Hoja Castro, obispo de Tlaxcala, y D. Fr.
Tomás Casillas, obispo de Chiapa, y los señores Dr. Her-
rera, y Dr. Mejía y Dr. Montalegre, oidores de la real
audiencia, que en esta ciudad residen, y el Lic. Maldo-
nado, y Gonzalo Cerezo, fiscal, y alguacil mayor de ella,
y en presencia de los señores Dean, y Cabildo de la dicha
santa Iglesia de México, y de los Procuradores de las
iglesias de Guatemala, Jalisco, y Yucatan, y de muchos
caballeros, y regidores del Cabildo de esta dicha ciudad
de México, y de los vicarios del dicho Arzobispado, y

provincia: testigos, que fueron presentes los susodichos,
y el Dr. Alonso Bravo de Lagunas, provisor del dicho ar-
zobispado, y sustituto dean de la dicha santa Iglesia,
por cédula de S. Maj. y Juan Cabello, maestrescuela a-
simismo sustituto, y Diego Maldonado, secretario del
Cabildo de la dicha santa Iglesia." Siguen las "Orde-
nanzas, que se han de guardar en la Audiencia arzobis-
pal, y en toda esta provincia." Concluye con el "Aran-
cel de los derechos, que se han de llevar en la misma
Audiencia arzobispal, y Provincia."

Están insertas en el primer tomo de los "Concilios Pro-
vinciales," de la página 34 á la 184 inclusive. El
índice está en el general de las obras comprendidas en
dicho tomo.

De los tres capítulos siguientes han hecho uso en sus
obras los escritores guadalupanos.

"Capítulo XXXIV. — Que no se pinten Imágenes, sin
que sea primero examinado el pintor, y las pinturas, que
pintare."

"Deseando apartar de la Iglesia de Dios todas las co-
sas, que son causa, ú ocasion de indevacion, y de otros
inconvenientes, que á las personas simples suelen cau-
sar errores, como son abusiones de pinturas, é indecen-
cia de imágenes; y porque en estas partes conviene mas
que en otras prover en esto, por causa, que los Indios
sin saber bien pintar, ni entender lo que hacen, pintan
imágenes indiferentemente todos los que quieren, lo cual
todo resulta en menosprecio de nuestra santa fé: Porende,
Sancto approbante Concilio, estatuímos, y mandamos,
que ningun español, ni indio pinte imágenes, ni retablos
en ninguna iglesia de nuestro arzobispado, y provincia,
ni venda imagen, sin que primero el tal pintor sea exa-
minado, y se le dé licencia por Nos, ó por nuestros pro-
visores, para que pueda pintar, y las imágenes que así
pintaren, sean primero examinadas, y tasadas por nues-
tros jueces el precio, y valor de ellas, so pena, que el
pintor, que lo contrario hiciere, pierda la pintura, é i-
mágen, que hiciere; y mandamos á los nuestros visita-
dores, que en las iglesias, y lugares píos, que visitaren,
vean, y examinen bien las historias, é imágenes, que es-
tán pintadas hasta aquí, y las que hallaren apócrifas, mal,

ó indecentemente pintadas, las hagan quitar de los tales lugares, y poner en su lugar otras, como convenga á la devocion de los fieles; y asimismo las imágenes que hallaren, que no están honesta, ó decentemente ataviadas, especialmente en los altares, ú otras que se sacan en procesiones, las hagan poner decentemente."

"*Capítulo XXXV. — Que ninguno edifique iglesia, monasterio, ni ermita sin licencia, ni en esta tierra haya ermitaños.*"

"Aunque por la disposicion del Derecho esté prohibido, que ninguno haga, ni edifique iglesia, monasterio, ni ermita, sin licencia, y autoridad del prelado Ordinario, algunos se atreven á las hacer sin la dicha licencia, y autoridad, y porque no conviene al servicio de Dios, ni á la decencia, y reverencia, y ornato, que las iglesias deben tener, ni al bien de la república de los Indios, S. A. C. prohibimos, y defendemos, so pena de excomunion, que ninguno en nuestro arzobispado, y provincia edifique iglesia, monasterio, ni ermita sin la dicha nuestra licencia, y autoridad; y mandamos so la dicha pena, que ningun clérigo, ni religioso diga, ni celebre misa en ellas, y las iglesias, que así se edificaren sin la dicha licencia, las hagan derribar nuestros visitadores, no siendo tales, y de tan buen edificio, y decencia, y en tan buen lugar edificadas, que no se deben derribar; y porque en el edificio de los dichos monasterios, é iglesias, se ha de tener mas respeto al bien, y aprovechamiento espiritual de los naturales, que no al contentamiento, y consolacion de los clérigos, y religiosos moradores de ellas, mandamos, que los dichos monasterios, é iglesias, primero que se edifiquen, ni se dé licencia por el diocesano para que se hagan, se mire que tengan consideracion mas al aprovechamiento, y buen enseñamiento de los Indios naturales, que pueden participar de la doctrina, y sacramentos, que no á la frescura del lugar, ni al contentamiento de los dichos religiosos, y ministros, conforme á lo que S. Maj. tiene por sus reales cédulas mandado, y en esto no pretendemos derogar en ninguna cosa á los privilegios, que tienen los religiosos."

"Otrosí, porque la multitud de las muchas iglesias, que hay edificadas en nuestro arzobispado, y provincia, cau-

sa gran desorden, y muchas de ellas no están con la decencia, que conviene, ni están situadas en lugares convenientes, y en sustentarlas padecen los pueblos gran trabajo, estatuímos, y mandamos, que con diligencia, y parecer del Ordinario se vea cuales son necesarias, y aquellas solas haya, y no otras, y las superfluas se derriben, y las que quedaren, estén con la decencia, y ornato necesario, y en ellas no haya Indios so color de cantores, y guardas mas de los necesarios, y que sean pocos, de buena vida, y fama, y bien instruidos en las cosas de nuestra santa fé, y buenas costumbres, y sean casados, y no solteros, y tengan cargo de enseñar la doctrina cristiana á los que no la supieren, y las iglesias, que se hubieren de derribar, sea con mandamiento de cada Ordinario en su diócesis."

"Asimismo por evitar muchos inconvenientes, y novedades, que en esta nueva iglesia pueden causar algun error, estatuímos, y mandamos, que en esta tierra de presente no haya ermitaños, ni personas que con hábito distinto hagan vida singular fuera de monasterio de religion aprobada."

"*Capítulo LXXII. — De cómo han de hacer los Indios los areitos, y bailes, y que ningun principal estorbe á los maceguales, que se casen con quien quisieren.*"

"Muy inclinados son los Indios naturales de estas partes á los bailes, y areitos, y otros regocijos, que desde su gentilidad tienen en costumbre de hacer, y porque segun sentencia del Apóstol S. Pablo: *Cavendum est ab omni specie mali*, y ellos suelen mezclar en los dichos bailes algunas cosas, que pueden tener resabio á lo antiguo, S. A. C. estatuímos, y ordenamos, que los dichos indios, al tiempo, que bailaren, no usen de insignias, ni máscaras antiguas, que pueden causar alguna sospecha, ni canten cantares de sus ritos, é historias antiguas, sin que primero sean examinados los dichos cantares por religiosos, ó personas, que entiendan muy bien la lengua, y en los tales cantares se procure por los ministros del evangelio, que no se traten en ellos cosas profanas, sino que sean de doctrina cristiana, y cosas de los misterios de nuestra redencion, y no se les permita, que bailen ántes que amanesca, ni ántes de la misa mayor, sal-

vo despues de las horas, hasta vísperas, y tocada la campana de las vísperas, vayan á ellas, dejando los bailes, y no las pierdan, y los que contra lo sobredicho excedieren, sean castigados al arbitrio de los religiosos, y curas, que los tienen á cargo.”

La razon en que se fundan los autores guadalupanos para citar estos capitulos en favor de la Aparicion, no puede ser más concluyente. Convocado y presidido este Concilio por el Illmo. y Reverendísimo Sr. D. Fr. Alonso Montúfar, segundo arzobispo de México, de ninguna manera hubiera fomentado, como fomentó S. S. Reverendísima, la fervorosa devocion de Nuestra Señora de Guadalupe hasta llegar á eregir un templo en la que ántes era una simple ermitilla, si visitado el Sentuario hubiera resultado *apócrifa la historia en que se fundaba dicha devocion.*

El mismo Illmo. Sr. Montúfar convocó y celebró diez años despues, 1565, el Concilio II Mexicano, con el principal objeto de recibir el sacrosanto ecuménico Concilio de Trento. Si en algo se hubiera excedido respecto á la devocion de Guadalupe, sin duda alguna que sus comprovinciales hubieran reparado en ello, y habría algunos vestigios en dicho segundo Concilio sobre el particular. Leáanse con el mayor cuidado las XXVIII constituciones ó capitulos en que está dividido, y uada absolutamente se ha hallará en contrario. Notabilísimas fueron las personas que concurrieron á esta asamblea, de las cuales hace mencion en el párrafo con que concluye.

“Las cuales dichas constituciones, dice, fueron leidas, y publicadas en la gran ciudad de Tenuxtitlan México de esta Nueva España, de las Indias del mar Océano, dentro de la santa iglesia de la dicha ciudad, á once días del mes de Noviembre año de 1565, estando presentes el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la dicha ciudad, y los Rmos. Sres. D. Fr. Tomás Casillas, obispo de Chiapa, y D. Fernando de Villa Gómez, obispo de Tlaxcala, y D. Fr. Francisco Toral, obispo de Yucatan, y D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, y D. Fr. Bernardo de Alburquerque, obispo de Antequera, y el ilustre Sr. Lic. Valderrama, visitador general de esta Nueva España, y los Sres. DD. Ceinos,

Villalobos, Pusa, Villanueva, oidores de la real audiencia, que en esta ciudad reside, y en presencia de los Sres. dean y cabildo de esta santa iglesia de México, y del procurador del obispo de Michoacan, y los provinciales de las Ordenes, y muchos caballeros, é regidores del cabildo de esta dicha ciudad de México, é de los vicarios del dicho arzobispado y provincia; testigos, que fueron presentes los susodichos, y D. Fernando de Portugal, y Hernando de Villanueva, tesorero, y contador por S. M. en esta Nueva España, é yo Juan de Ibarreta, notario apostólico, y secretario nombrado por el muy ilustre Rmo. señor arzobispo de México del santo Concilio Provincial, fuí presente al dicho Concilio, y por mandado de su señoría Rma. fice escribir, leí, y publiqué en alta voz in-telegible las dichas constituciones, subido en un púlpito de la dicha santa iglesia, en fé de lo cual fice aquí esto mi signo, que á tal, en testimonio, etc.”

Siguen otros dos párrafos sobre los privilegios de Indios, impetrados á la Santa Sede por el Illmo. Sr. Montúfar.

Este Concilio permaneció inédito hasta que el Illmo. Sr. Lorenzana lo dió á luz en 1769, en el primer tomo de los “Concilios provinciales.”

X.

Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, situado al O. de México á tres leguas de distancia, en la cima de un cerro, que en tiempo de la gentilidad se llamaba Otomeapulco.

He aquí como describe su origen D. Luis Angel de Vtancurt en las siguientes octavas que tomamos de la Historia á que se refiere el núm. LIV de la primera série.

- 39 “En el pueblo del Indio, *Otoncapulco*,
Jurídico lugar de los Remedios,
Habitaba un Cazique de Guatulco
Varon Gentil, que abominaba asedios:
Crióse en la Ciudad de Tlatilulco,
Y es cogió Soledad por buenos medios,